



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RAULÚ VARGAS TORRES Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, ING. FERNANDO LUIS ECHEAGARAY MORENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT” Y “LA ADIAT” RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo de Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como línea de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno del COMECYT establece que la Dirección de Investigación científica y formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.



4. Que el COMECYT cuenta con Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos, publicadas en fecha 14 de junio de 2010, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
5. Que en el marco de la Convocatoria publicada en fecha 17 de enero del año 2013, se aprobó apoyar a la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico A.C. (ADIAT) por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para la realización de la *V Reunión de Apropiación Social de la Ciencia y la Tecnología de los países del CAB (Convenio Andrés Bello)*, mediante el acta de la novena sesión del Comité del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de Eventos Científicos o Tecnológicos celebrada en fecha *29 de octubre de 2013*.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3. Que el Licenciado Raulúf Vargas Torres es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2013, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el

presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.

14. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "LA ADIAT"

II.1 Que es una Asociación Civil constituida legalmente bajo las Leyes Mexicanas en los términos de la Escritura Pública número 4,778 de fecha 2 de junio de 1989, pasada ante la fe del Notario Público número 33 del Distrito Federal, Lic. Daniel Goñi Díaz, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F. con el No. 19032, de fecha 25 de agosto de 1989.

II.2 Que se reformaron de forma total los estatutos sociales en los términos de la Escritura Pública número 258,626 de fecha 17 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Fausto Rico Álvarez, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el No. P-174372/2011, de fecha 31 de marzo de 2011.

II.3 Que dentro de sus objetivos se encuentra:

- Impulsar el mejoramiento de las actividades de los Institutos, Centros o Unidades de Investigación Aplicada y de Desarrollo Tecnológico.
- Desarrollar y poner a disposición de sus asociados, métodos e instrumentos para la administración efectiva de unidades de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico.
- Facilitar la comunicación y el intercambio de ideas y experiencias entre sus asociados, acerca de las mejores prácticas relativas a la dirección y administración de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico.
- Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en los campos vinculados a la mejor práctica de la dirección de unidades de investigación.
- Alentar la realización de estudios de interés para sus asociados, en aspectos tales como la identificación de necesidades de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, por giros productivos específicos.

- Estimular y facilitar, a través de sus asociados, la cooperación entre varias unidades de investigación para aprovechar mejor sus capacidades en conjunto, aumentar su efectividad y mejorar su utilidad.
- Participar en la concepción, diseño e implementación de criterios, medidas e instrumentos de política que propicien la innovación tecnológica en la industria y el aprovechamiento de la capacidad instalada de investigación aplicada y desarrollo tecnológico.
- Propiciar y sostener relaciones con organismos afines en el país o en el exterior para favorecer el intercambio de investigaciones, proyectos e ideas, en relación con la práctica de la dirección de unidades de investigación.
- Promover en la sociedad y en particular en el ámbito de las organizaciones productivas los valores de la creatividad, la innovación tecnológica y la capacidad emprendedora como elementos de fortaleza y competitividad.
- En general, realizar o impulsar la realización de acciones que promuevan la orientación de los programas de investigación aplicada a la solución de problemas o al desarrollo de oportunidades para las organizaciones productivas, así como la pertinencia de la capacidad instalada y el aprovechamiento intensivo de los resultados.

II.4 Que su representante legal es el Ing. Fernando Luis Echeagaray Moreno, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública número 263,353 de fecha 30 de Enero de 2012, pasada ante la fe del pasado ante la fe del Notario Público número 30 del Distrito Federal Lic. Rafael Arturo Coello Santos actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 6 de la que es Titular el Lic. Fausto Rico Álvarez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 108446 de fecha 19 de marzo de 2008, asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.5 Que para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, contratos o convenios con los sectores público, social y privado, para lo cual se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de Cédula AMD890609RH2.



II.6 Que señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en las calles de Privada Relox, número 32, Colonia Chimalistac, en la Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo, conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes manifiestan que el presente Convenio tiene por objeto impulsar programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los mismos entre los sectores de la sociedad. Para ello **“EL COMECYT”** otorgará recursos económicos para la realización de la **“V Reunión de Apropiación Social de la Ciencia y la Tecnología de los países del CAB (Convenio Andrés Bello)”**, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará **“EL EVENTO”**.

La finalidad de **“EL EVENTO”** es generar un espacio para dar a conocer estrategias exitosas de Apropiación Social de la Ciencia, Tecnología y la Innovación (ASCTI) aplicadas en los diferentes países del Convenio Andrés Bello (CAB) con el fin de adoptar las más adecuadas en la entidad y con base en ellas impulsar programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico así como la formación de recursos humanos, lo cual es de suma relevancia para el Estado de México.

“EL EVENTO” se llevará a cabo el 14 y 15 de noviembre del 2013 en el Hotel Rancho San Diego, ubicado en la Carretera Federal Ixtapan de la Sal – Tonatico, Km 2.5, Estado de México, México, conforme a lo señalado en el programa de trabajo descrito en el **Anexo Específico (1)**, el cual forma parte de este instrumento legal.

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom left]

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "LA ADIAT" se compromete a:

1. Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de "EL EVENTO".
2. Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos canalizados por "EL COMECYT", para la realización de "EL EVENTO" conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento y de acuerdo con la solicitud de apoyo correspondiente.
3. Determinar las actividades a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo, de acuerdo a lo que se establece en **Anexo Específico (1)**, que forma parte integral del presente instrumento legal.
4. Proporcionar en cualquier momento a "EL COMECYT", la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, por lo que deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios incluyendo, en su caso, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Asimismo se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
5. Remitir a "EL COMECYT", el informe relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de "EL EVENTO" el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación del mismo.
6. En caso de que "LA ADIAT" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de que se concluya "EL EVENTO".

7. Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por “EL COMECYT”.
8. Realizar actividades de promoción y difusión de “EL EVENTO” estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

II. “EL COMECYT” se compromete a:

1. Aportar a “LA ADIAT”, los recursos económicos tendientes a apoyar la realización de “EL EVENTO”, mismos que se encuentran descritos en la cláusula tercera de este convenio.
2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

“EL COMECYT” otorgará a “LA ADIAT”, un apoyo económico para la realización de “EL EVENTO”, por un monto total de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia electrónica a la cuenta número 00105033144, CLABE 044180001050331442, de la institución bancaria Scotiabank Inverlart, S.A. a nombre de Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico, A.C., aperturada única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones.

Previa la liberación de los recursos aportados, “La ADIAT” deberá entregar a “EL COMECYT”, el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de: “Apoyo para la realización de la V Reunión de Apropiación Social de la Ciencia y la Tecnología de los países del CAB (Convenio Andrés Bello)”, mismo que entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

CUARTA. RESPONSABLES





“La ADIAT” designa a Lic. Dante Barrera Vázquez, Director de Comunicación, y “EL COMECYT”, designa a la Ing. Elizabeth Díaz Juárez, Directora de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, los cuales serán responsables operativos del presente convenio.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión, tendientes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, “LA ADIAT, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a “EL COMECYT”, los recursos señalados en la cláusula tercera del presente



convenio y que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique al "La ADIAT" el reembolso de dichos recursos.

OCTAVA.- RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por "EL COMECYT", fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, "LA ADIAT, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles; dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT", notifique a "LA ADIAT" la devolución de los recursos.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 18 de diciembre de 2013, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo escrito entre las partes.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que reconocen que durante su suscripción no existió solo, error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que se comprometen a realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la

K
 S
 H
 L
 R
 b

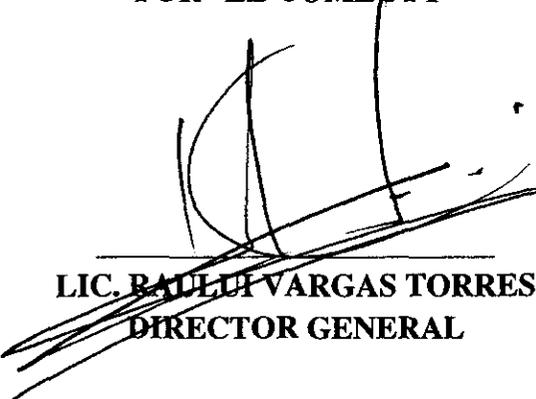
ⓧ

jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÒ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

POR "EL COMECYT"

POR "LA ADIAT"



LIC. RAÚL VARGAS TORRES
DIRECTOR GENERAL



ING. FERNANDO LUIS ECHEAGARAY
MORENO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



ING. ELIZABETH DÍAZ JUÁREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN



LIC. DANTE BARRERA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN